

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA LT S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL N° 01/2025. PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE MATERIA PRIMA" – ID N° 460241 - ABASTECIMIENTO SIMULTANEO - CONTRATO ABIERTO.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 7 días del mes de Marzo del año **2025**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **LT S.A.** con RUC N° 80015499-1, representada en este acto por el Sr. **OMAR ESTEBAN BUSTOS ADI**, con Cedula de Identidad N° 3.785.003, en su calidad de Presidente y Representante Legal, conforme lo establece el acta de Asamblea N° 48/2024, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominado en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** con relación a la adjudicación del llamado denominado "**SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE MATERIA PRIMA**", **APROBADA** por Resolución PR N° 111/2025 de la Presidencia de la I.N.C.-----

2.ª DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) El Contrato;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
- (c) Los Datos Cargados en el SICP;
- (d) La Oferta de **LA PROVEEDORA**;
- (e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva Notificación.

2.ª1 DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

- (a) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ---

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 67/2025** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (**ID**) N° 460241 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.025	30	01	99	1	001	00	03	221	21.494.960.000.-
Total G									21.494.960.000.-

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de **Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 1/2025 - ID N° 460241**, convocado por **LA CONTRATANTE**, según Resolución PR N° 028/2025, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la I.N.C PR N° 111/2025, del 10 de marzo de 2025. -----

OMAR BUSTOS ADI
REPRESENTANTE LEGAL

LT S.A.

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente
Industria Nacional del Cemento

5.º PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

5.º1. Para los fines, se conviene en establecer que es en la modalidad de **ABASTECIMIENTO SIMULTANEO - CONTRATO ABIERTO POR CANTIDAD**, mínima y máxima, al precio unitario de Guaraníes doscientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete (Gs. 268.687) IVA incluido por tonelada, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



Descripción	Porcentaje de Adjudicación	Unidad de Medida	Precio Unitario Gs. (IVA incluido)	Cantidad Mínima (± 10 %)	Cantidad Máxima (± 10 %)	Monto Mínimo Gs. (IVA incluido)	Monto Máximo Gs (IVA incluido)	*O.G.
Servicio de flete terrestre de materia prima	25 %	Tonelada	268.687.-	20.000 t	40.000 t	5.373.740.000.-	10.747.480.000.-	221

5.º2. LA PROVEEDORA se compromete a ejecutar el servicio a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.º3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida el servicio y la subsanación de su efecto, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera conforme a lo dispuesto en este Contrato.

5.º4. **Reajuste de Precio:** El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los contratistas y la Convocante tendrán derecho a solicitar reajuste de los precios adjudicados, en caso de ocurrir variación, a más o a menos, en cualquiera de los índices contemplados en la siguiente fórmula de reajuste.

$$F1 = F0 (0,55 Y1/Y0 + 0,45 Z1/Z0).$$

En donde

F1 = Precio del flete reajustado F0 = Precio del flete a la firma del contrato y antes de la variación de los índices Y = Variación del precio de venta del Gas Oil al público, que sea establecido y publicado oficialmente por Petróleos Paraguayo PETROPAR (Y1).

Z = Variación del salario mínimo vigente a la firma del contrato (Z0) y salario mínimo Actualizado (Z1) por Decreto del Poder Ejecutivo.

Obs. El reajuste mencionado podrá ser solicitado por LA PROVEEDORA o por la convocante y entrará en vigencia a partir de la fecha de variación de índice, previa aprobación de la INC.

- a) El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA PROVEEDORA, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, la misma deberá ser analizada y será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- b) En caso de solicitud por parte de La Convocante: se comunicará a través de una Nota por escrito o correo electrónico de LA PROVEEDORA, y será aprobada por resolución de la MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.

*No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado, siempre que el atraso sea imputable al contratista.

- c) Los reajustes deberán ser solicitados a más tardar en un periodo de (30) días desde la variación y será aplicado a partir del momento que surge dicha variación, tomando como referencia la fecha de la Notificación de Servicio para la toma de carga

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

6.º VIGENCIA.

6.º1. Este contrato tendrá vigencia desde la firma hasta el **31 de diciembre de 2026**.

7.º CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

7.º1. **Condiciones:** El servicio debe ser prestado conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega, incluidos como Anexo I y II de este Contrato.

MAR BUSTOS ADI
REPRESENTANTE LEGAL
LT S.A.

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

FRANCISCO GARRIDO A.
Presidente del Cemento Industrial Nacional



7.º2. Inspecciones y Pruebas: Estará a cargo de funcionarios de la Gerencia Industrial/ Unidad de Logística que verificarán; que los camiones cumplan la capacidad técnica requerida, que las cargas sean transportadas cubiertas con carpas impermeables y realizarán el control de cantidad transportada tanto a la entrada como a la salida de las fábricas. Antes de la carga, se realizarán inspecciones a los camiones y en caso de alguna observación y/o rechazo LA PROVEEDORA deberá subsanarlos dentro de veinticuatro (24) horas. El plazo se computa a partir del informe emitido por los técnicos verificadores y comunicado a la PROVEEDORA. Es responsabilidad de la PROVEEDORA la presentación de camiones en buen estado, secos, vacíos, sin agujeros que permitan el derrame del material transportado, limpias (sin material contaminante) y listas para la operación de carga.

7.º3. Reposición: El plazo de reposición será de **veinticuatro (24) horas** posteriores a la Nota de reclamo impresa o remitida vía correo electrónico, dicho plazo no altera el cronograma original de entrega.

8.ª FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

8.º1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA PROVEEDORA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámites Administrativos (RTA).

8.º2. Forma de Presentación: la solicitud de pago deberá ser presentada por LA PROVEEDORA en la Gerencia Financiera, Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción,

Deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- Nota de solicitud de pago.
- Acta de recepción indicando el número de recepción de SAP y sus documentos respaldatorios, firmada por el área requirente
- Última Declaración Jurada de I.V.A.
- Copia del contrato
- Copia del Código de Contratación
- Formulario FIP y FIS
- Planilla de Recepción de SAP
- Cuenta Bancaria.

- Para recepción de Facturas Electrónicas queda habilitado el correo: facturacion@inc.gov.py

8.º3. Cuenta Habilitada: El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA PROVEEDORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

8.º4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento (0,016 %) del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

8.º5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero.

9.ª FORMULARIOS FIP Y FIS.

9.º1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

9.º2. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligada a actualizar el FIP;



b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será notificada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA.

10.ª. CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el cero coma cuatro por ciento (0,4%) para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el cero coma uno por ciento 0,1% (cero coma uno por ciento) se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°7408/24 del Presupuesto General del Nación y su decreto reglamentario.

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

11.ª. IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere.

12.ª. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente cuerpo, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final de los bienes a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación la Unidad de Contratos, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma. --

13.ª. MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la provisión de los bienes, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del importe total de los bienes en demora, por cada día de atraso.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 122° inc. a) del Decreto N° 2264/24 por el cual se Reglamenta la Ley 7.021/22 "De suministro y contrataciones públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

14.ª. ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo del: **Ing. Oscar García Mazacotte**, Director de la Unidad de Logística del CIP Villeta, conforme lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones del SICP.

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



GERARDO GUERRERO
Presidente
Industria Nacional de Cemento



OMAR BUSTOS ADI
REPRESENTANTE LEGAL

LT S.A

15.ª CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22 y lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones (Condiciones Contractuales – Causales de terminación de Contrato – Otras causales de terminación de Contratos).

16.ª FUERZA MAYOR.

LA PROVEEDORA no estará sujeta a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. LA PROVEEDORA deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, LA PROVEEDORA notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que LA PROVEEDORA haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que LA PROVEEDORA haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, LA CONVOCANTE bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que LA CONTRATANTE disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

17.ª SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente **por arbitraje**, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

18.ª ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

19.ª LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 7.021/22, aplicables a esta contratación. -----



LT S.A
JIVIAN BUSTOS ADI
REPRESENTANTE LEGAL



20.ª. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaniendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.-----

21.ª. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. -----

22.ª. DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente 2do. Jorge Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la **Ruta Transchaco N° 212, de la ciudad de Mariano Roque Alonso**, ambos en la República del Paraguay. -----

23.ª. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. -----


OMAR ESTEBAN BUSTOS ADI
LT S.A.
LA PROVEEDORA


GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
PRESIDENCIA CONTRATANTE

LT S.A.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CPS

Ítem N°	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Cantidad
SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE MATERIA PRIMA - SOLPED N°1002651 - GERENCIA INDUSTRIAL			
1	<p>SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE MATERIA PRIMA</p> <p>1. <u>Tipo y capacidad de transporte</u>: los vehículos deben ser tipo volquete triple eje, con todas las habilitaciones de carretera y deberá contar con carpa impermeable para cubrir el material transportado.</p> <p>2. <u>Capacidad de flota</u>: Unidades con capacidad de transporte de 27.000 kilos como mínimo y de hasta 35.000 kilos</p> <p>3. <u>Carga</u>: Los vehículos tendrán que transportar desde la Planta Industrial de Vallemí hasta el CIP Villeta (distancia aproximada entre fabricas 600 km) y viceversa. Cuando el camión cargado supere la cantidad permitida por báscula rutera del M.O.P.C., se realizará el ajuste, no así cuando se encuentre a menos 3.000 kilos de lo permitido. La carga corre por cuenta de la I.N.C., en las plantas de origen, la descarga corre por cuenta de LA PROVEEDORA. Desde la Planta Industrial de Vallemí hasta el CIP Villeta o viceversa: Clinker, caliza u otro material a granel a necesidad de la I.N.C.</p> <p>LA PROVEEDORA deberá descargar, en el CIP Villeta, dependiendo de los requerimientos fabriles, la cantidad máxima de materiales exigible será de 2.500 toneladas por semana, teniendo que mantener un promedio diario de al menos 5% de lo requerido en la semana, teniendo que aumentar el acarreo en los demás días para llegar al pedido.</p> <p>El documento válido para la cuantificación diaria será el ticket de báscula del CIP Villeta firmado por el operador de turno de básculas. Desde el CIP Villeta hasta la Planta Industrial de Vallemí: Yeso, o material a necesidad de la INC.</p> <p>La INC podrá establecer cantidades inferiores de acuerdo con las necesidades de abastecimiento.</p> <p>4. <u>Pesaje y cuantificación</u>: los vehículos serán pesados en la entrada y salida CIP Villeta y Planta Industrial de Vallemí para determinar la tara y el bruto de cada vehículo. No podrán superar el 1% a menos de diferencias, los que superen el límite serán descontados de la factura de servicio del proveedor según el precio de Clinker establecido por la INC.</p> <p>5. <u>Documentación de carga</u>: los vehículos cargados irán acompañados del original de una nota de remisión o documento emitido por la INC, que contenga el peso de la báscula indicada en el visor recibida por el chofer del transporte indicando nombre, apellido, numero de documento de identidad, dirección, firma y aclaración de conformidad de la carga a ser transportada. La documentación válida para la cuantificación del peso transportado será el de destino, que no podrá variar sustancialmente en la cantidad en menos de 1 % que el de origen (sujeto a verificación de la carga).</p> <p>OBSERVACIONES: <u>Porcentaje de Multa</u> El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el incumplimiento en la provisión de la cantidad atrasada (según abastecimiento por semana a partir del día indicado en la nota de activación del servicio, es de: 0,50% sobre el valor total de carga. Faltante: salvo caso que el oferente comunique en tiempo y forma (al momento de ocurrido el hecho) algún contratiempo de fuerza mayor (mecánicos, climáticos, cortes de rutas u otros) debidamente justificados, será verificado y acreditado por la Gerencia Industrial/Unidad de Logística</p>	Toneladas	Cantidad mínima: 20.000 t (+-10%) Cantidad máxima: 40.000 t (+-10%)



JMAR BUSTOS ADI REPRESENTANTE LFGAL

LT S.A.

Misión
 Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
 Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

GUERRERO A. Presidente Industrial del Cemento



Cuando el atraso sea atribuible a la Contratante (Ejemplo: Bascula de origen y/o destino NO esté disponible al momento de salida o llegada de los camiones), en cuyo caso se deberá labrar Acta (firmado por el Jefe de la Unidad de Logística) indicando el motivo de la no disponibilidad de la báscula según registro del libro de acta de la portería confeccionado por el vigilante de turno

LA CONTRATANTE podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Transportista

El transportista quedará obligado a adoptar las debidas precauciones para la carga, transporte y descarga de los productos, y asumirá plena responsabilidad por los daños que puedan ser causados por accidentes, incendios, explosión y otros. En caso de pérdida parcial y/o total de la carga transportada, el oferente quedará obligado a abonar parcial y/o total del valor de dicha carga, (precio del mercado) que será descontado de la próxima factura posterior al accidente, incendio, explosión y otros. Igualmente será responsable por todos los demás riesgos inherentes al servicio de transporte, e inconvenientes producidos en su realización.

Queda a cuenta y cargo del proveedor gestionar la flota necesaria para el cumplimiento de la orden de carga.

LA INC PODRÁ DISPONER DE LOS CAMIONES, EN CARGA, EN TRANSITO Y DESCARGA COMUNICANDO 24 HS. ANTES AL PROVEEDOR PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO, CONFORME NECESIDADES DE LA INC Y ORDEN DE CARGA PREVISTA.

OMAR ESTEBAN BUSTOS ADI
LT S.A.
LA PROVEEDORA

LT S.A.



GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO II - CONTRATO INC N° /2025

PLAN DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE MATERIA PRIMA

Ejecución del cronograma:

El servicio de flete terrestre se irá desarrollando de acuerdo con las necesidades de la I.N.C. Para la activación del servicio, la Gerencia Industrial o la Unidad de Logística comunicará a LA PROVEEDORA, vía correo electrónico (correo declarado en la oferta) dicha necesidad y para lo cual LA PROVEEDORA pondrá los camiones listos para carga de los insumos afectados al presente servicio, en Vallemí dentro de las 24 hs, posteriores de tal comunicación y si fuere el caso en Villeta también dentro de las 24 hs, posteriores de tal comunicación garantizando a la I.N.C., el cumplimiento del pedido semanal solicitado.

Inspecciones del cumplimiento del servicio

La inspección del cumplimiento efectivo del servicio será realizada por personal de la I.N.C. Una vez cumplido la cantidad solicitada en la Orden de Servicio, el personal responsable de verificar el servicio, cuenta con dos (2) días hábiles, para emitir la planilla y anexado al mismo tiempo los certificados de plazos para la liquidación final y/o aplicación de multas correspondientes por el área responsable del proceso

Penalidades y Multas en caso de Incumplimiento

Por humedad:

El material cargado en origen (Clinker, Piedra caliza, yeso y cemento (big bag y bolsas)) por LA PROVEEDORA deberá ser recepcionado en destino en las mismas condiciones de humedad, caso contrario se aplicará una multa equivalente a guaraníes veinticinco mil (Gs. 25.000) por tonelada de partida húmeda imputable a LA PROVEEDORA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada POR EL LOTE DIARIO DE RECEPCION DE ORIGEN Y DESCARGA.

El porcentaje de humedad será determinado de la siguiente manera:

El laborante de turno, tomara las muestras de manera aleatoria durante cada turno de un Lote de camiones por firma adjudicada antes de la descarga, de manera a determinar el promedio del porcentaje de la humedad.

El porcentaje (%) adicional de humedad en la recepción con relación a la humedad en origen, será descontado el peso adicional de las facturas presentadas al cobro.

Por degradación del material:

En caso de que el material se degrade durante el servicio de flete, se aplicará un descuento a LA PROVEEDORA por la cantidad degradada en el camión al último precio de adquisición del material. Para tal efecto se solicitará un informe técnico a la Gerencia Industrial sobre los sucesos durante el servicio de flete y la cuantificación del material degradado en el camión, así como un informe de calidad de la Unidad de Control de Calidad sobre el grado de degradación de lo cuantificado en el camión.

En caso de degradación total del producto, por causas imputables a LA PROVEEDORA, se le cobrará el precio total de la carga del camión al último precio de adquisición del material determinado por la Gerencia Industrial de la I.N.C., y no se le pagará por ese flete en particular, que será descontado de las facturas presentadas al cobro.

Por pérdida parcial o total del material transportado:

En caso de pérdida parcial o total del material, se aplicará un descuento a LA PROVEEDORA por la cantidad afectada en el convoy al último precio de adquisición del material. Para tal efecto se solicitará un informe técnico a la Gerencia Industrial sobre los sucesos durante el servicio de flete y la cuantificación del material del convoy.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE MATERIA PRIMA

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: **ACTA / PLANILLA DE RECEPCIÓN**

FRECUENCIA: SEMANAL.

Planificación de indicadores de cumplimiento:

Indicador	Tipo	Fecha de Presentación Prevista
Acta/ Planilla de recepción I	Acta/ Planilla de recepción..	Semanal

OMAR ESTEBAN BUSTOS ADI
LT S.A.
LA PROVEEDORA

LT S.A.

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

I.N.C.
GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
PRESIDENTE LA CONTRATANTE

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.